



Cd. Victoria, Tam., a 7 de marzo de 2018.

## **CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:**

El suscrito Diputado **Humberto Rangel Vallejo**, integrante de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93 párrafos 1, 2, 3 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se permite presentar ante el Pleno Legislativo, la presente **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo**, con base en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Como bien lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4o., toda persona



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

tiene derecho a la protección de la salud y a tener un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Así mismo, el artículo 115, fracción III, inciso c) de la Constitución General, señala que una de las funciones y servicios públicos que le corresponden a los Municipios es la de la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

De la misma forma, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en su artículo 132, fracción III, especifica, al igual que la Carta Magna, la atribución de los Municipios en cuanto a la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

Ahora bien, el artículo 134 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, refiere que existen cinco criterios que se deben de tomar en cuenta a fin de prevenir y controlar la contaminación del suelo, entre los cuales destaca el de prevenir y reducir la generación de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

residuos sólidos, municipales e industriales; incorporar técnicas y procedimientos para su reúso y reciclaje, así como regular su manejo y disposición final eficientes.

En virtud de lo anterior, se considera preciso mencionar que los establecimientos de disposición final de los residuos sólidos urbanos, deben de reunir las condiciones necesarias para prevenir o evitar la contaminación del suelo, las alteraciones nocivas en el proceso biológico de los suelos, los riesgos y problemas de salud, y las variaciones en el suelo que perjudiquen su aprovechamiento, uso o explotación.

En ese sentido, es de todos conocido que en los diversos municipios de la Entidad existen operaciones inadecuadas en el manejo y disposición final de la basura generada por la población, lo cual contribuye a impactar negativamente en el medio ambiente y en la salud de las personas, toda vez que se da la constitución de tiraderos a cielo abierto, conocidos coloquialmente como basureros clandestinos, los cuales tienen como característica principal ser un foco de infección, poniendo en riesgo a las personas que habitan en sus



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

inmediaciones de padecer diversas enfermedades, al liberarse contaminantes al ambiente, al formarse lixiviados en suelos, al generarse procesos de combustión no controlada, al emitirse malos olores, al proliferarse fauna nociva y a demás problemas sanitarios generados por estos sitios no controlados de residuos sólidos urbanos.

Estos basureros, son concentraciones clandestinas que no cumplen con los requerimientos señalados en la Norma Oficial Mexicana de la materia (NOM-083- SEMARNAT-2003), por lo que resulta apremiante que los Ayuntamientos actúen en consecuencia a fin de evitar el incremento de estos establecimientos de basura no controlados que constituyen un riesgo sanitario.

Esta problemática representa una situación grave de contaminación para nuestro Estado, por lo que urge implementar acciones que contrarresten sus efectos dañinos para el medio ambiente y la salud pública.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Por ello, es momento de que los Ayuntamientos de Tamaulipas pongan en marcha operativos sanitarios que contribuyan a erradicar el establecimiento de tiraderos a cielo abierto, los cuales dañan la calidad del aire, suelo y agua, así como la imagen pública, fortaleciendo la proliferación de fauna nociva y transmisora de enfermedades.

Debido al acelerado crecimiento de la población, la generación de residuos ha ido en aumento considerablemente, lo que dificulta en algunos casos su adecuada disposición final. Sin embargo, lo anterior no constituye un pretexto para llevar a cabo una correcta disposición final de los residuos, toda vez que existen diversas tecnologías para ello, utilizándose en nuestro Estado los rellenos sanitarios que no causan molestia ni peligro para la salud o la seguridad pública, tampoco perjudican al ambiente durante su operación, ni después de su clausura.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

En virtud de lo anteriormente citado y expresado, se considera atinente exhortar a los 43 ayuntamientos de la Entidad, a fin de que implementen acciones tendientes a evitar la conformación de nuevos establecimientos de tiraderos no controlados y que disuelva los ya conformados, ya que existen irregularidades y falta de aplicación de normas ambientalistas de la materia en dichos establecimientos clandestinos de basura, por lo que con esta medida se contribuye a proteger el medio ambiente, a fortalecer su desarrollo sustentable en el Estado, y a salvaguardar la salud pública.

Por lo expuesto con antelación, se tiene a bien someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado, para su discusión y aprobación, en su caso, la presente propuesta, a través del siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## PUNTO DE ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su ámbito competencial, exhorta a los 43 Ayuntamientos de la Entidad, a fin de que implementen las acciones conducentes para que dejen de existir y funcionar clandestinamente los tiraderos a cielo abierto o sitios no controlados de residuos sólidos urbanos conformados, así como para evitar la constitución de próximos establecimientos similares, y, en su caso, sancionar a los responsables.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

**ATENTAMENTE**

  
**DIP. HUMBERTO RANGEL VALLEJO**